



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salud humana no sólo merece una adecuada atención de las enfermedades, sino, fundamentalmente, llevar a cabo una política de prevención que contribuya a evitar la propagación de esas enfermedades y a optimizar los recursos financieros vinculados al sector.

Las zoonosis, enfermedades que padecen los animales y que son transmisibles al hombre, son de gran incidencia en nuestra provincia y producen serios trastornos. La hidatidosis nos mantuvo al tope del récord de infestación en el contexto nacional; como ejemplo basta y sobra.

La faena clandestina, problema que no ha tenido una solución adecuada en el ámbito provincial, favorece el desarrollo de las zoonosis, atentando contra la salud pública, estimula el abigeato y genera una importante evasión fiscal.

Esta situación obedece a diferentes razones; algunas vinculadas a las distancias entre los pequeños centros de consumo, como parajes y pequeñas localidades de nuestra Línea Sur y los mataderos y/o frigoríficos que abastecen a las áreas de mayor densidad poblacional de la provincia.

Esta cuestión debe encontrar una solución en el marco de la ley n° 2534 y su decreto reglamentario n° 1426/94, que asegure un severo control sanitario y de la faena y distribución de la carne.

El artículo 2°, inciso 5° de la referida ley, propone la creación del Matadero de Campaña, a los que define expresando que "... Tendrán carácter transitorio, serán habilitados en zonas rurales donde por alguna razón sea dificultoso el abasto de carne, y su producción sólo será para el consumo final"

Según el decreto reglamentario mencionado, el matadero de campaña podrá ser instalado previa autorización de la Dirección de Ganadería, que podrá otorgar un cupo de faena que no exceda los cinco (5) bovinos y diez (10) ovinos diarios.

Por ello,

AUTOR: Roberto Jorge Medvedev

FIRMANTE: Esteban Joaquín Rodrigo



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Ganadería, lleve a cabo una política de incentivación de la instalación de Mataderos de Campaña en los parajes de la Línea Sur de la provincia, que posibiliten un mayor control sanitario e impidan el abigeato.

Artículo 2°.- De forma.